



ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Inf.16/2017

Original: Español/ Inglés

10 de agosto de 2017

**Propuesta de evento paralelo sobre las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia
a realizarse durante la 72ª Sesión de la Primera Comisión de
la Asamblea General de las Naciones Unidas
– Octubre de 2017 –**

1. El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) considera que sería apropiado organizar un evento paralelo sobre las zonas libres de armas nucleares y Mongolia durante la Primera Comisión de la 72ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en octubre de 2017.
2. El objetivo principal es dar continuidad al diálogo entre los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia.
3. El evento paralelo sería convocado por la Misión Permanente de Brasil ante las Naciones Unidas – en su capacidad de Corrdinador del OPANAL en Nueva York – o por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), y consistiría en breves intervenciones del OPANAL y de un representante de cada una de las otras cuatro zonas libres de armas nucleares y de Mongolia. El tiempo restante podría ser destinado para intervenciones de los participantes.
4. El evento paralelo estaría abierto a la asistencia de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y la sociedad civil.

5. El evento paralelo propuesto podría incluir un diálogo abierto sobre algunos de los siguientes aspectos:
 - i. La convocación y organización de una cuarta Conferencia de los Estados Parte y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que daría continuidad a la serie de Conferencias iniciadas en México, en 2005, y continuadas en Nueva York, en 2010 y 2015.
 - ii. El interés de tener un contacto periódico e informal entre los Estados Parte y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia para dar seguimiento y preparación de las Conferencias.
 - iii. La implementación de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, incluyendo la firma y ratificación de sus protocolos, así como las declaraciones interpretativas o reservas hechas a los mismos.
 - iv. El establecimiento de futuras zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados dentro de la región interesada, incluyendo en el Medio Oriente y en el Noreste de Asia.
 - v. El papel de los Estados Parte y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia en las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear y no proliferación, incluyendo: el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares; la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

6. El posible resultado del evento paralelo – a saber consultas informales – podría llevarse a cabo durante la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dichas consultas podrían continuar durante el segundo Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Ginebra, en 2018) con el propósito de hacer posible la celebración de una cuarta Conferencia de los Estados Parte y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia.

Antecedentes

1. En 2005, 2010 y 2015, se llevaron a cabo Conferencias de los Estados Parte y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia. México convocó la Conferencia de 2005, mientras que la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la segunda y tercera Conferencias mediante sus resoluciones 64/52 y 69/66, respectivamente.
2. En ambas resoluciones, 64/52 y 69/66, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que *“el objetivo de la Conferencia será examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre los Estados partes y signatarios, los organismos creados en virtud de tratados y otros Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y en el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nucleares”*.
3. Mediante sus respectivos documentos finales, la primera y segunda Conferencias emitieron conclusiones y recomendaciones, incluyendo: *“Para mantener la interacción más intensa entre las zonas libres de armas nucleares generada por esta Conferencia, estudiaremos, mediante canales diplomáticos, las modalidades apropiadas para mantener contactos y difundir información pertinente entre las zonas en el intervalo entre períodos de sesiones.”* (Párrafo 36 del Documento final de la segunda Conferencia - Doc. NWFZM/CONF.2010/1).

4. La tercera Conferencia, celebrada el 24 de abril de 2015 en Nueva York, no emitió un documento final. No obstante, muchos Estados expresaron su disposición de continuar los esfuerzos de comunicación entre las zonas libres de armas nucleares y Mongolia. A este respecto, sería natural y seguramente positivo el continuar con el proceso iniciado en 2005 y organizar una cuarta Conferencia.
5. La Asamblea General de las Naciones Unidas debería convocar la realización de una cuarta Conferencia de los Estados Parte y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia (el lugar y la fecha a decidir).
6. La cuarta Conferencia (un evento de un día, en principio) requeriría arreglos logísticos. En este sentido, sería importante asegurar que la Conferencia contara con los servicios logísticos habituales de las Naciones Unidas, incluyendo traducción simultánea.
7. La cuarta Conferencia podría tener los siguientes objetivos principales:
 - i. Continuar con el proceso iniciado en 2005 por los Estados Parte y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia.
 - ii. Mejorar la comunicación entre los Estados Parte y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia. Esto, *“a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y en el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nucleares”*, tal como lo afirmó la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 64/53 y 69/66.
 - iii. Afirmar la legitimidad de los tratados, y decisiones, que establecen zonas libres de armas nucleares y la condición de Mongolia como Estado libre de armas nucleares.
 - iv. Estudiar el establecimiento de futuras zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada.